

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES II

Caracas, jueves 24 de noviembre de 2011

Número 39.807

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo con Motivo del Día del Estudiante Universitario.

Vicepresidencia de la República

Centro Simón Bolívar, C.A.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Francisco Marcial Lezama, como Gerente General de Recursos Humanos (Encargado) de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa a los Comandantes de Unidad, Directores de centros hospitalarios, ambulatorios o asistenciales militares teniendo bajo su responsabilidad las atribuciones que en ella se señalan, y se designa al Personal Militar que en ella se menciona como responsables ante este Ministerio, de la puesta en funcionamiento de los puntos de abastecimiento del «Programa de Distribución de Medicina en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana».

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano Luis Antonio Carrizález Alvarado, como Director Encargado de la Unidad Estatal de este Ministerio, del estado Guárico, y se designa como responsable de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a la Unidad Administradora que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se dicta las Normas para el Control de Actividades Susceptibles de Generar Contaminantes Atmosféricos.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se Encarga a la ciudadana Leninna Viettem Galindo Nava, como Directora de Higiene y Seguridad Industrial (E), dependiente de la Dirección General de Previsión Social, y se delega la firma de los documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se crea una nueva Sub-Inspección del Trabajo con sede en Socopó, Municipio Antonio José de Sucre, estado Barinas, que estará ubicada en la dirección que en ella se señala.

Resoluciones mediante las cuales se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente INPARQUES

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jasmin Teresa Bracamonte González, como Directora General de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP), adscrita al Despacho de la Viceministra de Economía Comunal de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Especial al ciudadano Francisco Olivares Mijares.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Directores Generales (E) de las Oficinas que en ellas se mencionan.

ND

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y la ciudadana que en ella se indican.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Belkys Moreno, como Coordinadora Nacional de Denuncias de la Inspección General de Tribunales, en calidad de Encargada.

República Bolivariana de Venezuela

Defensa Pública

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Zulma Martha Amanda Ramírez Escobar, como Jefa de la División de Determinación de Responsabilidades, Interina, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna de la Defensa Pública.

Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Pedro Pablo Aldama, por el monto que en ella se indica.

Ministerio Público

Resoluciones mediante las cuales se designa con carácter de Suplentes a la ciudadana Abogada y al ciudadano Abogado que en ellas se señalan.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yanira Josefina Barrera Paz, como Defensora del Pueblo Delegada del estado Falcón, en calidad de Encargada.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Como Vocera Del Pueblo Soberano

ACUERDO CON MOTIVO DEL DÍA
DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que los partidos de derecha ilegalizaron a los movimientos de izquierda. Sus dirigentes pasaron a la lucha clandestina y cientos de líderes estudiantiles salieron al frente aquel 21 de noviembre de 1957, asumiendo con liderazgo las luchas de nuestros pueblos contra la dictadura;

CONSIDERANDO

Que en los gobiernos de derecha la mayoría de los desaparecidos pertenecen al sector universitario, que fue violada la autonomía universitaria utilizando de manera represiva a los cuerpos de seguridad del Estado;

CONSIDERANDO

Que desde de la llegada del Gobierno Bolivariano del Presidente de la República Hugo Chávez, la Revolución ha incrementado las instituciones universitaria, y la creación de espacios para la formación de nuevos profesionales integrales, llegando a cada rincón del territorio nacional, a través de la Municipalización Educativa Universitaria;



CONSIDERANDO

Que en el Gobierno Bolivariano se incrementa la matrícula de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA) para el pueblo, y se crean: la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV), Misión Sucre, la Universidad Indígena, Universidad Territorial de Amazonas, la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES). Y así las primeras seis Universidades Politécnicas Territoriales (UPT), logrando con esta política que Venezuela sea el quinto país del mundo con mayor tasa de matrícula de Estudiantes Universitarios, y el segundo de América Latina y el Caribe, según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, y la Cultura (UNESCO).

ACUERDA

Primero. Reconocer la lucha reivindicativa de nuestros estudiantes venezolanos por la transformación del modelo educativo y por la construcción de una patria socialista y de iguales dentro del marco del día Nacional del Estudiante.

Segundo. Reconocer a los mártires líderes estudiantiles del pasado que son la fortaleza del presente, y que hoy se multiplican por miles en nuestro pueblo.

Tercero. Respalidar las políticas que en materia de educación universitaria viene desarrollado de manera integral el Gobierno Nacional Revolucionario y en particular el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Chávez, por la inclusión y la mayor incorporación de jóvenes al Sistema Educativo Nacional.

Cuarto. Rechazar categóricamente la medida de expulsión de las autoridades de la Universidad Central de Venezuela (UCV), contra el estudiante Kevin Ávila, por hacer uso de su derecho constitucional a la libertad de expresión, quedando en evidencia prácticas que en el pasado utilizó la derecha, superadas por nuestro pueblo al llegar la Revolución.

Quinto. Reconocer y felicitar en nombre de esta Asamblea Nacional a todo el movimiento estudiantil venezolano bolivariano.

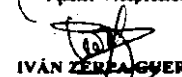
Sexto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO ARIAS ROJAS
Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMONA
Primer Vicepresidente


BLANCA ARELLANO GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZERA GUERRERO
Secretario


VÍCTOR CARLOS BOSCAN
Subsecretario

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Centro Simón Bolívar, C.A. - Junta Liquidadora
Despacho de la Presidencia.

NÚMERO: 022 CARACAS, 24 DE NOVIEMBRE DE 2011

200° y 152°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 007 de fecha 02 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.629 de fecha 04 de marzo de 2011, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 del artículo 8° del Decreto N° 8.077 de fecha 01 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de la misma fecha.

RESUELVE

Primero. Designar al ciudadano **FRANCISCO MARCIAL LEZAMA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.914.776, como **Gerente General de Recursos Humanos (Encargado)** del Centro Simón Bolívar, C.A.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DAYANA NATALI RAMÍREZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA LIQUIDADORA
Resolución N° 007 de fecha 02/03/11
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.629 de fecha 04/03/11

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 23 NOV 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 020462

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, con la finalidad de abaratar costos en el proceso de distribución de medicinas al personal militar y afiliados directos con derecho del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (IPSFA) el Ministerio del Poder Popular para la Defensa (MPPPO) estructuró el sistema de distribución de medicamentos compuesto por: El "IPSFA", la Dirección General de Salud Militar del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (DIGESALUD), los Comandos de Unidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en donde funcionan los puntos de distribución de medicinas, los hospitales de la red sanitaria militar, en tal sentido,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir de la publicación del presente acto administrativo a los Comandantes de Unidad, Directores de centros hospitalarios, ambulatorios o asistenciales militares teniendo bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones en relación al proceso de distribución de los medicamentos según se señala a continuación:

1. Supervisar la ejecución de obras inmobiliarias del Punto de Distribución de medicinas en su sector de responsabilidad, dotación de mobiliario y equipos, debiendo informar a la Dirección General de Mantenimiento (DIGEMA) e informar las novedades acerca de la designación de personal calificado para el Punto de Distribución (directamente a DIGESALUD y AL IPSFA)
2. Supervisar que el encargado del punto de distribución de medicinas mantenga actualizado el inventario de medicinas, su validez, estado de almacenamiento y cadena de frío correspondiente. Los suministros deberán resguardarse de acuerdo con la normativa legal vigente, (Reportar al IPSFA).
3. Supervisar el cumplimiento del horario de trabajo establecido.
4. Evaluar los registros de costos de las medicinas, determinar su pertinencia, recolectar sugerencias y quejas de los usuarios y remitirlas a DIGESALUD y al IPSFA.

5. Formular cada seis (06) meses, con el apoyo del personal de Sanidad Militar bajo su mando, mas el encargado del Punto de Distribución la movilidad en su zona de responsabilidad, sugiriendo formulas, medicamentos o sustancias medicamentosas para ser integradas al Formulario Terapéutico (Petitorio), debiendo remitirlas a DIGESALUD y al IPSFA.
6. Realizar Auditorías, Inspecciones, Fiscalizaciones y generar reportes sobre debilidades y fortalezas del proceso de entrega de medicinas del Punto de distribución de medicinas presente en su sector cada seis (06) meses; debiendo remitir el resultado de los mismos a DIGESALUD y al IPSFA.

SEGUNDO: Designar al Personal Militar abajo mencionado, como responsables ante el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de la puesta en funcionamiento de los puntos de abastecimiento, asignados a sus Unidades o Dependencias enmarcado dentro del "PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICINA EN LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA":

- General de División **GUSTAVO ADOLFO MORALES SILVA**, C.I. Nº **9.126.995**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado a la Novena División de Caballería Motorizada e Hipomóvil.
- General de Brigada **TITO JOSÉ URBANO MELEAN**, C.I. Nº **6.899.333**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado a la 32 Brigada de Combate Autóctono Revolucionario Integral Bolivariano Especial (CARIBE).
- General de Brigada **JAUREGUIS JOSÉ FERMÍN PULVETT**, C.I. Nº **8.547.976**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Cuartel "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE".
- General de Brigada **PEDRO MANUEL QUIARO GIMÉNEZ**, C.I. Nº **6.117.050**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado a la 51 Brigada de Infantería de Selva.
- General de Brigada **EFRAIN VELASCO LUGO**, C.I. Nº **8.582.542**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado a la 53 Brigada de Infantería de Selva "TCNEL. JESÚS MIGUEL ORTIZ CONTRERAS".
- General de Brigada **MARCELINO FEDERICO PÉREZ DÍAZ**, C.I. Nº **6.552.784**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado a la 91 Brigada de Caballería Motorizada e Hipomóvil.
- General de Brigada **IVÁN ATILIO REYES CONTRERAS**, C.I. Nº **7.757.727**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado a la Escuela Aeronáutica del Ejército Bolivariano.
- General de Brigada **GIOVANNI BACILE BACILE**, C.I. Nº **6.446.248**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado a la Policlínica adscrito a la Caja de Ahorro de Bienestar Social de la Guardia Nacional Bolivariana.
- General de Brigada **ALEJANDRO CONSTANTINO KALERIS BUCARITO**, C.I. Nº **8.397.723**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Comando Regional Nº 7.
- General de Brigada **LUÍS JAVIER GÁMEZ GONZÁLEZ**, C.I. Nº **6.368.095**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Instituto Militar Universitario de Tecnología "CNEL (GNB) LEONARDO INFANTE" Punta de Mata, Estado Monagas.
- General de Brigada **EDGAR ESTELIO GUILLÉN**, C.I. Nº **6.113.313**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Hospital Militar "CORONEL ELBANO PAREDES VIVAS".
- General de Brigada **FRANCISCO JOSÉ SALCEDO ALCALÁ**, C.I. Nº **6.147.157**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado a la 12 Brigada de Caribes "GENERAL EN JEFE ALMIRANTE RAMÓN MORENO ACOSTA".
- General de Brigada **CONRADO JOSÉ ZAMORA SANTELLI**, C.I. Nº **8.867.723**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado a la 25 Brigada de Infantería Mecanizada.
- Contralmirante **GERARDO ENRIQUE TORRES TERÁN**, C.I. Nº **5.961.514**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado a la Segunda Brigada de Infantería de Marina "CA. JOSÉ EUGENIO HENÁNDEZ".
- Coronel **LUÍS ENRIQUE NAVAS ESCALONA**, C.I. Nº **9.846.282**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al 141 Batallón de Infantería Mecanizada "CNEL. DOMINGO SEGUNDO RIERA".
- Coronel **JOSÉ SANTIAGO MORENO MARTÍNEZ**, C.I. Nº **8.247.928**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al 321 Batallón de CARIBE "GENERAL DE DIVISIÓN PEDRO ZARAZA".
- Coronel **CARLOS LEOBARDO LEZAMA PÉREZ**, C.I. Nº **9.455.746**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al 405 Batallón de Ingenieros de Combate "G/J. FRANCISCO DE PAULA AVENDAÑO".
- Coronel **ALFREDO ENRIQUE MORALES HERNÁNDEZ**, C.I. Nº **7.975.081**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Centro de Adiestramiento "G/J. JOSÉ LAURENCIO SILVA".
- Coronel **JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ**, C.I. Nº **7.868.411**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Destacamento Nº 23.
- Coronel **EDGAR DAVID DELGADO MERENTES**, C.I. Nº **7.994.641**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Destacamento Nº 41.
- Coronel **GIOVANNI ENRIQUE TOVAR MORALES**, C.I. Nº **7.554.388**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Destacamento Comando Rural Nº 79.
- Coronel **GUILLERMO JOSÉ BOGGIANO BARRETO**, C.I. Nº **4.565.980**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Hospital Militar "DR. CARLOS ARVELO".
- Coronel **RODOLFO JOAQUÍN SILVA DÍAZ**, C.I. Nº **6.171.646**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Hospital Militar "DOCTOR VICENTE SALÍAS SANOJA".



- Coronel **MARIA ALEJANDRINA MORENO DE DUQUE**, C.I. Nº **3.737.401**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Hospital Militar "DOCTOR JOSÉ ÁNGEL ALAMO".
- Coronel **LUIS BELTRAN ESPINOZA SUÁREZ**, C.I. Nº **4.049.233**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Hospital Militar "CNEL. ENRIQUE SAYAGO MORA".
- Coronel **ARGENIS GABRIEL FIGUEROA**, C.I. Nº **6.018.689**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Hospital Militar de San Cristóbal "CAP. GUILLERMO JABCOSEN".
- Coronel **JOSÉ ISMAEL PULGAR OCHOA**, C.I. Nº **5.314.767**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Hospital Militar "TCNEL. DR. FRANCISCO VALBUENA", Maracaibo, Estado Zulia.
- Coronel **LUIS ARTURO LEÓN LEÓN**, C.I. Nº **4.887.460**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Ambulatorio Militar Amazonas.
- Coronel **ALEXANDER JOSÉ GIMON MARCANO**, C.I. Nº **8.740.075**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Ambulatorio Militar "CNEL. CERVELLÓN URBINA".
- Coronel **PEDRO WALTER SALCEDO MÉNDEZ**, C.I. Nº **9.613.126**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Ambulatorio Militar San Juan de los Morros.
- Coronel **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEDINA**, C.I. Nº **5.219.546**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Ambulatorio Militar "LA ROSALEDA".
- Coronel **BERTILIO ANTONIO PÉREZ MEDIOMUNDO**, C.I. Nº **9.576.498**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Núcleo Medico Asistencial "DOCTOR MANUEL PALACIOS FAJARDO" Barinas, Estado Barinas.
- Coronel **JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ ORSETTI**, C.I. Nº **8.888.008**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Núcleo Medico Asistencial "TENIENTE CORONEL (F) DR. CESAR BELLO D'ESCRIVAN".
- Coronel **TERESA JOSEFINA TARAVAY RIVAS**, C.I. Nº **3.778.785**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Núcleo Medico Asistencial Militar "LEONARDO GÓMEZ CALDERÓN".
- Capitán de Navío **ADOLFO JESÚS CONTRERAS SOTO**, C.I. Nº **7.683.859**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Hospital Naval "DOCTOR FRANCISCO ISNARDI".
- Capitán de Navío **EFREN DARÍO SIFONTES OCHOA**, C.I. Nº **6.553.738**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Hospital Naval "TN. PEDRO CHIRINOS".
- Capitán de Navío **EUNICE MARGARITA CASANOVA DE LANDAETA**, C.I. Nº **6.440.042**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Hospital Naval Tipo II "DR. RAÚL PERDOMO HURTADO".
- Teniente Coronel **RAFAEL ANTONIO QUEVEDO ROSAL**, C.I. Nº **7.438.819**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al 133 Batallón de Infantería "VUELVAN CARAS".
- Teniente Coronel **JESÚS GREGORIO ROSO ROMERO**, C.I. Nº **9.464.850**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al 222 Batallón de Infantería "CNEL. LUÍS MARÍA RIVAS DÁVILA".
- Teniente Coronel **VÍCTOR JULIO TORTOLERO TOVAR**, C.I. Nº **9.828.965**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al 912 Grupo de Caballería Motorizado "CORONEL JULIÁN MELLADO".
- Teniente Coronel **HILDEMARO JESÚS AMAYA**, C.I. Nº **8.889.618**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Destacamento Nº 55.
- Teniente Coronel **JOSÉ SALVADOR VILORIA SÓSA**, C.I. Nº **10.207.569**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Destacamento Nº 57.
- Teniente Coronel **EDWIN MORENO FRESSER**, C.I. Nº **10.086.913**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Hospital Militar "DR. MANUEL SIVERIO CASTILLO" Puerto Ordaz, Estado Bolívar.
- Mayor **PEDRO DANIEL PEÑALOZA MADRID**, C.I. Nº **8.189.356**, Responsable del Punto de Abastecimiento asignado al Núcleo Medico Asistencial Guasdalito.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL
PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO
DEL MINISTRO. DM/Nº 103/2011. CARACAS, 24 NOV 2011

AÑOS 201º y 152º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 del 22 de

junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 27 del artículo 77, en el numeral 3 del artículo 119 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS ANTONIO CARRIZALEZ ALVARADO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.238.187**, como **DIRECTOR ENCARGADO DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO GUARICO**.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 14 de octubre de 2011.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 07/2011. CARACAS, 24 NOV 2011

AÑOS 201º y 152º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 7.511 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 del 22 de Junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 48 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUIS ANTONIO CARRIZALEZ ALVARADO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.238.187**, en su carácter de Director Encargado de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras en el estado Guarico, a partir del 14 de octubre de 2011, como responsable de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Calabozo Guarico, Código: 03020).

Artículo 2. Como consecuencia de la designación prevista en el artículo 1 de la presente Resolución, se deja sin efecto desde el 14 de octubre de 2011, la designación del ciudadano **JORGE ANTONIO SÁNCHEZ MÉNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 5.260.413**, como responsable de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a dicha Unidad Administradora, contenida en la Resolución DM/Nº 074/2010 de fecha 18 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.556, de fecha 19 de noviembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/Nº 105 /2011. CARACAS, 24 NOV 2011

AÑOS 201º y 152º

De conformidad con el artículo 77 numerales 1 y 27 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010 y artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, este Despacho, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Artículo 1. Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios que se lleven a cabo en el Ministerio, integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación:

MIEMBROS	ÁREA QUE REPRESENTA	CARÁCTER
GARELLI ZACARIAS, Elinor del Valle C.I. Nº V- 12.547.032	ECONÓMICA FINANCIERA	Miembro Principal
OVIEDO, Ingrid C.I. Nº V- 13.232.735	ECONÓMICA FINANCIERA	Miembro Suplente
SOSA VELÁSQUEZ, Liyuny C. C.I. Nº V- 8.675.227	JURÍDICA	Miembro Principal
CAMERO, Marinelly Haidemar C.I. Nº V- 8.803.176	JURÍDICA	Miembro Suplente
PEREIRA GONCALVES, Orbelio C.I. Nº V- 6.248.128	TÉCNICA	Miembro Principal
AGUILAR, Mayra C.I. Nº V- 9.687.252	TÉCNICA	Miembro Suplente
CARRASQUERO, Alvaro C.I. Nº V- 5.788.035	TÉCNICA	Miembro Principal
LÓPEZ DÍAZ, Luis Alberto C.I. Nº V- 16.300.605	TÉCNICA	Miembro Suplente
REYES, Pablo C.I. Nº V- 11.941.832	TÉCNICA	Miembro Principal
MORA, Marleni C.I. Nº V- 9.368.398	TÉCNICA	Miembro Suplente

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda según el orden establecido en la anterior relación.

Artículo 2. Se designa a la ciudadana **JOHNNITZA GEMILI MENDEZ ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-14.935.561** como Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, la cual tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 3. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.

2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que lleva a cabo la Comisión de Contrataciones.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión.
4. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones y levantar las actas correspondientes.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, podrá requerir la participación de otras personas en las reuniones o actuaciones en que lo estime necesario, a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo.

Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, estará en la obligación de atender a la convocatoria.

En todo caso, las personas convocadas conforme el presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, se constituirá válidamente con la presencia de al menos tres (3) de sus miembros.

En todo caso, las decisiones de la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras deberán contar con el voto favorable de al menos tres (03) de sus miembros, a los efectos de su validez y eficacia.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 6 de septiembre de 2010 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

Artículo 7. Se deroga la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/N° 061/2011 de fecha 12 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.672 de fecha 12 de mayo de 2011.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYOLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 0132 16 DE NOV DE 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de

Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 y 27 de la Ley Orgánica de Salud, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que es prioridad del Estado asegurar la salud y la calidad de vida de las personas, mediante la implementación de medidas para la preservación de un ambiente saludable.

CONSIDERANDO

Que la salud ambiental es una rama de la salud pública, que comprende la vigilancia y control de los factores o determinantes ambientales de la salud humana y su calidad de vida.

CONSIDERANDO

Que la modificación de las condiciones naturales de la atmósfera, por la introducción de contaminantes en ella, constituyen un factor de riesgo para la salud de la población.

CONSIDERANDO

Que en la prevención de enfermedades, asociadas a la contaminación del aire, es determinante el adecuado funcionamiento de aquellas actividades susceptibles de generar contaminantes atmosféricos.

RESUELVE

Dictar las siguientes.

NORMAS SANITARIAS PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE GENERAR CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Resolución, tiene por objeto establecer las Normas que regirán para la vigilancia y control de actividades susceptibles de generar contaminantes atmosféricos, que puedan afectar la salud o el bienestar de la población.

Artículo 2. Las presentes Normas aplican para toda persona natural o jurídica, pública o privada, propietaria o responsable de actividades susceptibles de generar contaminantes atmosféricos. Se exceptúan del cumplimiento de las presente Normas, aquellas actividades que constituyan fuentes móviles.

Artículo 3. Toda actividad susceptible de generar contaminantes atmosféricos, será objeto de vigilancia y control sanitario.

Artículo 4. Se establece, en el marco de las actividades de vigilancia y control, la Autorización Sanitaria de Actividades Susceptibles de Generar Contaminantes Atmosféricos.

Artículo 5.- A los efectos de la presente Resolución se entiende por:

1. **Actividad susceptible de generar contaminantes atmosféricos:** Todo proceso, operación, actividad, o cualquier otra acción, capaz de generar contaminantes atmosféricos que puedan afectar la salud o el bienestar de la población.
2. **Autoridad Sanitaria Ambiental competente:** Dependencia nacional o estatal del Ministerio del Poder Popular para la Salud, a la que le han sido atribuidas legal o reglamentariamente, facultades administrativas y de control, para aplicar o ejecutar las leyes y demás normativas en el área de la salud ambiental.
3. **Autorización Sanitaria de Actividades Susceptibles de Generar Contaminantes Atmosféricos:** Documento expedido por la Autoridad Sanitaria Ambiental competente, mediante el cual se hace constar, que las emisiones al aire generadas por la actividad objeto de la misma, cumplen con las normas establecidas y se encuentran bajo vigilancia sanitaria.
4. **Caracterización de las Emisiones:** Procedimiento que incluye la captación de muestras en chimeneas y ductos, su respectivo,

análisis, y la determinación de las concentraciones de contaminantes descargados a la atmósfera.

5. **Contaminante Atmosférico:** Cualquier material vivo o inerte, en estado sólido, líquido o gaseoso, de características físicas, químicas o biológicas de origen orgánico o inorgánico, natural o sintético, y cualquier fenómeno físico o forma de energía, que esté presente en la atmósfera sin ser parte de la composición normal del aire, o supere la concentración natural en éste, implicando molestia grave, riesgo o daño, para la salud o bienestar de las personas.
6. **Generador de Contaminantes Atmosféricos:** Persona natural o jurídica, pública o privada, propietaria o responsable de una actividad susceptible de generar contaminantes atmosféricos.
7. **Medidas de Control de Contaminantes Atmosféricos:** Procedimientos, mecanismos o acciones, tendentes a evitar o minimizar la generación de contaminantes atmosféricos.
8. **Sistemas de Control de Contaminantes Atmosféricos:** Conjunto de equipos y demás dispositivos, diseñados y contruidos para la eliminación o minimización de un contaminante atmosférico, antes de su descarga.

Artículo 6. Toda actividad susceptible de generar contaminantes atmosféricos, deberá desarrollarse bajo condiciones que garanticen la no exposición de las comunidades, considerando para ello el uso de los sistemas y medidas de control existentes conforme a la tecnología disponible, así como el conocimiento sobre las respectivas condiciones meteorológicas, geográficas, o de cualquier otra índole.

Artículo 7. Toda persona, natural o jurídica, pública o privada, propietaria o responsable de una actividad susceptible de generar contaminantes atmosféricos, deberá llevar un registro pormenorizado, no limitativo, de los aspectos que se indican a continuación según aplique, y el cual podrá ser requerido por la Autoridad Sanitaria Ambiental competente cuando ésta así lo requiera:

1. Constancias de Cumplimiento en materia de emisiones, otorgada por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, o en su defecto la caracterización de emisiones.
2. Mantenimiento de los equipos de control existentes;
3. Detalles sobre medidas de control adoptadas;
4. Logros obtenidos, y alcance de las metas propuestas, en la gestión de los contaminantes atmosféricos;
5. Gasto de materia prima y productos obtenidos por unidad de proceso; y
6. Cualquier otra que la Autoridad Sanitaria Ambiental competente estime necesario.

Parágrafo único: La información o registros señalados en este artículo, deberán cumplir con las disposiciones de orden técnico y administrativo, establecidas en la normativa legal vigente, cuando así corresponda.

Artículo 8. Cualquier circunstancia imprevista que genere la descarga sin control de contaminantes a la atmósfera, deberá ser notificada inmediatamente a la Autoridad Sanitaria Ambiental competente de la entidad federal donde ésta se encuentre ubicada, por parte del propietario o responsable de la actividad, informando además, características y condiciones bajo las cuales sucedió el evento.

Artículo 9. A los fines de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Resolución, la Autoridad Sanitaria Ambiental competente, nacional y estatal, podrá realizar las visitas, inspecciones y comprobaciones que considere necesarias; a tal efecto, los propietarios o responsables de las actividades susceptibles de generar contaminantes atmosféricos, permitirán el acceso de los funcionarios debidamente identificados, a las instalaciones donde éstas se desarrollen.

Artículo 10. El Ministerio del Poder Popular para la Salud, podrá establecer coordinaciones o cooperaciones con los propietarios o responsables de las actividades susceptibles de generar contaminantes atmosféricos, o con instituciones públicas o privadas, para desarrollar investigaciones, programas, y actividades de promoción para la salud, relacionados con el efecto que sobre la salud de la población tienen los contaminantes atmosféricos.

Artículo 11. Las Autoridades Sanitarias competentes en Salud Ambiental y en Epidemiología, implementarán de manera coordinada, la evaluación de posibles impactos en salud causados por contaminantes atmosféricos, preponderando aquellas comunidades o poblaciones susceptibles; así

mismo diseñarán e implantarán sistemas de vigilancia epidemiológica, enfocados en contaminantes o poblaciones específicas, que por sus características o susceptibilidad así lo ameriten.

Artículo 12. Cuando exista la sospecha fundada, de posible afectación a la salud de habitantes de una comunidad, por las emisiones de una actividad susceptible de generar contaminantes atmosféricos, el Ministerio del Poder Popular para la Salud podrá requerir, que se realice la caracterización o medición del o los contaminantes correspondientes, ajustada a lo establecido en la normativa legal vigente que regula materia.

Artículo 13. El Ministerio del Poder Popular para la Salud, ante la inminencia o presunción de posibles impactos negativos en la salud o calidad de vida humana, asociados a contaminantes atmosféricos, y con fundamento en razones técnicas debidamente justificadas, que ameriten la preeminencia del interés colectivo sobre el interés particular, podrá restringir total o parcialmente, o según el caso prohibir, actividades en ejecución, hasta tanto se tomen las medidas necesarias para revertir dicha situación.

Artículo 14. Cuando exista riesgo de daños graves e irreversibles a la salud, asociados a contaminantes atmosféricos, no se considerará la falta de prueba científica, razón suficiente para postergar la adopción de medidas sanitarias ambientales eficaces, a los fines de impedir el posible daño.

CAPÍTULO II DE LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE GENERAR CONTAMINANTES ATMOSFERICOS

Artículo 15. Toda actividad susceptible de generar emisiones contaminantes al aire, deberá contar con la Autorización Sanitaria de Actividades Susceptibles de Generar Contaminantes Atmosféricos, la cual será tramitada por ante la Autoridad Sanitaria Ambiental competente de la entidad federal donde esté ubicada la misma; su vigencia será de dos (02) años contados a partir de la fecha de su expedición, y renovable en periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20 de la presente Resolución.

Artículo 16. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el propietario o responsable de la actividad deberá presentar por escrito, la solicitud de Autorización Sanitaria de Actividades Susceptibles de Generar Contaminantes Atmosféricos en papel sellado, ó en su defecto en papel común con timbres fiscales por un monto de 0,02 UT, donde se indique:

1. Dependencia a la cual esta dirigida.
2. Identificación completa del propietario o responsable de la actividad, dirección, teléfonos; si es persona jurídica, identificación del representante legal, dirección y teléfonos.
3. Dirección donde se harán las notificaciones pertinentes.
4. El pedimento correspondiente, expresando con toda claridad la materia objeto de la solicitud.
5. Referencia a los anexos que la acompañan.
6. Zonificación asignada al sector donde se encuentra ubicada la actividad, objeto de la solicitud.

Dicha solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Memoria descriptiva, que contemple como mínimo:
 - a. Medidas de control implantadas para el(los) contaminante(s) generado(s), describiendo:
 - a.1 Criterio de selección de equipo(s) de control;
 - a.2 Especificaciones y funcionamiento de equipo(s) de control;
 - a.3 Plan de mantenimiento de equipo(s) de control; y
 - a.4 Descripción de procedimientos y/o acciones coadyuvantes dentro de las medidas de control, diferentes al uso de equipos.
 - b. Cantidades esperadas de emisiones de contaminantes a generar;
 - c. Especificaciones sobre el (os) medio(s) a utilizar para la descarga de emisiones a la atmósfera.
2. Caracterización de las emisiones, cuya fecha de realización no sea mayor de seis (6) meses.
3. Previsiones de descarga de emisiones, conforme a los límites de calidad del aire establecidos en las leyes y normas regulatorias en esta materia.
4. Plano de situación y ubicación de las instalaciones donde se desarrolla la actividad generadora de emisiones contaminantes al aire, con respecto a comunidades circundantes.

5. Plano de ubicación de maquinarias que integran el(os) proceso(s) generador de emisiones contaminantes al aire.
6. Plano de ubicación del sistema de control.
7. Plan o Programación prevista para la realización de las caracterizaciones.
8. Copia de la cédula de identidad si es persona natural, ó copia del Registro Mercantil (Acta Constitutiva de la empresa), si es persona jurídica.
9. Documento que acredite al Represente Legal como tal, cuando aplique.
10. Información bibliográfica técnica y científica, de fuentes reconocidas, sobre posibles efectos o molestias que los contaminantes involucrados en sus emisiones, puedan tener sobre la salud o bienestar de las personas.

Parágrafo Único: El otorgamiento de la Autorización Sanitaria de Actividades Susceptibles de Generar Contaminantes Atmosféricos, estará sujeta al cumplimiento de los aspectos técnicos asociados a los recaudos y requisitos señalados en este artículo, y al resultado de la inspección que la respectiva Autoridad Sanitaria Ambiental competente realizará a dicha actividad.

Artículo 17. El documento referido a la caracterización de emisiones señalada en los artículos 16 y 20 de la presente Resolución, podrá estar constituido por una copia de la caracterización consignada al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, según lo establecido en el artículo 26 de las Normas sobre Calidad del Aire y Control de la Contaminación Atmosférica, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.899 de fecha 19 de mayo de 1995; siempre y cuando la vigencia se encuentre dentro del lapso establecido. Cuando la fuente o actividad susceptible de generar emisiones contaminantes al aire, se encuentre lo señalado en los parágrafos primero y segundo del precitado artículo, el propietario o responsable de la misma deberá presentar ante la Autoridad Sanitaria Ambiental competente, copia de los respectivos documentos que así lo demuestren, con presentación a la vista de los correspondientes originales.

Artículo 18. Toda actividad que se instale posterior a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, deberá tramitar la respectiva Autorización Sanitaria de Actividades Susceptibles de Generar Contaminantes Atmosféricos, dentro de un lapso que no excederá de los ciento ochenta (180) días continuos a partir de la fecha de su instalación, salvo aquellas actividades para las cuales el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, haya Autorizado períodos de prueba para la operación inicial de procesos o de equipos para el control de emisiones, en cuyo caso, el lapso para tramitar la referida Autorización Sanitaria de Actividades Susceptibles de Generar Contaminantes Atmosféricos, comenzará a regir a partir del vencimiento de dicha Autorización.

Artículo 19. Serán causales para la anulación de la Autorización Sanitaria de Actividades Susceptibles de Generar Contaminantes Atmosféricos, las siguientes:

- a) Cuando se presente información falsa o no verificable, ó no se actualice de manera inmediata cualquier tipo de información errónea suministrada, para el cumplimiento de los requerimientos establecidos para la obtención de la misma.
- b) Cuando se cambie o modifique alguna de las condiciones bajo las cuales se otorgó la respectiva Autorización, sin que previamente la Autoridad Sanitaria Ambiental competente hubiere otorgado su visto bueno.
- c) Cuando se compruebe la descarga de emisiones en concentraciones superiores a las establecidas en la normativa vigente, o diferentes a las declaradas para el momento de obtener la respectiva Autorización.
- d) Cuando la Actividad involucrada sea objeto de sanciones penales ó administrativas, por violación de la normativa sanitaria en materia ambiental.

Artículo 20. A los fines de renovar la Autorización Sanitaria señalada en el artículo 15, el interesado deberá presentar por ante la Autoridad Sanitaria Ambiental competente la respectiva solicitud, ajustada a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y anexar a la misma copia de la respectiva caracterización de emisiones, con no mas de seis (6) meses de realizada.

Artículo 21. Cuando se pretenda cambiar o modificar, alguna de las condiciones bajo las cuales se otorgó la Autorización Sanitaria de Actividades Susceptibles de Generar Contaminantes Atmosféricos, el propietario o responsable de la actividad, deberá consignar previamente la debida justificación e información técnica correspondiente ante la Autoridad Sanitaria Ambiental que otorgó la misma, a los fines de determinar la pertinencia o no de dicho cambio.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. El propietario o responsable de una actividad susceptible de generar contaminantes atmosféricos, debe proporcionar a la comunidad organizada, información sobre sus emisiones, los sistemas de control de que disponga, y los posibles efectos de éstas en la salud humana.

Artículo 23. Los organismos de la Administración Pública Estatal y Municipal, observarán, para el ejercicio de sus competencias, las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 24. El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Salud, y demás normas legales que le sean aplicables.

Artículo 25. Se deroga la Resolución N° 0023 del 7 de octubre de 1999 del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.420 Extraordinario del 10 de noviembre de 1999.

Artículo 26. La presente Resolución entrará en vigencia a los sesenta (60) días continuos, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

EUGENIA SADE CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.438 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Ley Orgánica del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 NOV 2011

201° y 152°

No. 9633

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, procedo a Encargar, a partir de su notificación a la ciudadana LENINNA VIETTEM GALINDO NAVA, titular de la cédula de identidad No. 11.457.171, como Directora de Higiene y Seguridad Industrial (E), dependiente de la Dirección General de Previsión Social, código de nómina No. 1425, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en el artículo 33 del Decreto No. 6.626, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a su cargo.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 39.130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 17 de noviembre de 2011.
201* y 151*

No. 9691

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, en ejercicio de las atribuciones y competencias legales conferidas de conformidad con el contenido de los artículos 5, 16, 26, 63 y 77 ordinal 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y actuando en debida concordancia con lo dispuesto en los artículos 579 de la Ley Orgánica de Trabajo y 229 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, este Despacho

CONSIDERANDO

Que es compromiso del Ejecutivo Nacional desarrollar un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, para lo cual debe crear y fortalecer una nueva institucionalidad democrática, dirigida a brindar adecuada protección al ejercicio de los derechos humanos laborales;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública;

CONSIDERANDO

Que es obligación de la Administración del Trabajo brindar respuesta oportuna, idónea y justa a las peticiones y solicitudes que se realicen con arreglo al ordenamiento jurídico vigente;

CONSIDERANDO

Que resulta imperativo al Ejecutivo Nacional brindar las garantías de seguridad jurídica en la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos atribuidos al conocimiento y decisión de las Inspecciones del Trabajo en el Territorio Nacional;

CONSIDERANDO

Que en aras de ofrecer servicios óptimos, calidad en la atención brindada a los trabajadores y trabajadoras y en preservación de sus derechos laborales, resulta favorable la creación de una Sub-Inspección del Trabajo con un ámbito de competencia territorial que supere y abarque la que posee la Sub-Inspección del Trabajo con sede en Santa Bárbara, por cuanto la Sub-Inspección del Trabajo de Socopó comprenderá además de los Municipios Antonio José de Sucre (Capital Socopó), Ezequiel Zamora (Capital Santa Bárbara) y Andrés Bello Blanco (Capital El Cantón), el Municipio Pedraza (Capital Ciudad Bolívar), a los fines de atender un mayor volumen de reclamos laborales de índole individual o colectivo.

RESUELVE

Artículo 1°. Se crea una nueva Sub-Inspección del Trabajo con sede en Socopó, Municipio Antonio José de Sucre, Estado Barinas, que estará ubicada en la siguiente dirección: Carretera 12, entre calles 3 y 4 del Barrio Obrero, Municipio Antonio José de Sucre, Estado Barinas, la cual comenzará a prestar funciones a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil once (2011).

Artículo 2°. Se fija como competencia territorial de la Sub-Inspección del Trabajo con sede en Socopó, Estado Barinas, los Municipios Antonio José de Sucre (Capital Socopó), Ezequiel Zamora (Capital Santa Bárbara), Andrés Bello Blanco (Capital El Cantón) y Pedraza (Capital Ciudad Bolívar).

Artículo 3°. La Sub-Inspección del Trabajo con sede en Socopó, Estado Barinas, se encontrará adscrita administrativa y jerárquicamente a la Inspección del Trabajo de Barinas, la cual posee como competencia territorial los Municipios Arismendi (Capital Arismendi), Barinas (Capital Barinas), Bolívar (Capital Barinas), Cruz Paredes (Capital Barrancas), Alberto Arvelo Torrealba (Capital Sabaneta), Obispos (Capital Obispos), Rojas (Capital Libertad) y Sosa (Capital Ciudad de Nutrias).

Artículo 4°. La Sub-Inspección del Trabajo con sede en Socopó, Estado Barinas, contará con una sala de Reclamo, Fueros e Inamovilidad. Los procedimientos de reenganche, así como los procedimientos de calificación de faltas que se interpongan ante Sub-Inspección del Trabajo con sede en Socopó, Estado Barinas, podrán ser recibidos, sustanciados y tramitados, sin embargo para su decisión serán remitidos a la Inspección del Trabajo a la que se encuentra adscrita.

Artículo 5°. Los procedimientos conflictivos y negociaciones colectivas voluntarias que sean presentados por ante la Sub-Inspección del Trabajo con sede en Socopó, Estado Barinas, serán remitidos a la Inspección del Trabajo de Barinas.

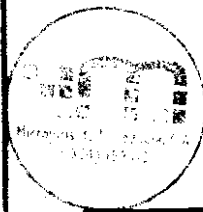
Artículo 6°. Esta Sub-Inspección del Trabajo con sede en Socopó, Estado Barinas, sólo tendrá atribuciones para recibir, tramitar y sustanciar las nuevas solicitudes o peticiones correspondientes a las Salas de Reclamos, Fueros e Inamovilidad, sean de naturaleza individual o colectiva, que se interpongan a partir del día en que la misma comience a prestar funciones.

Artículo 7°. La Sub-Inspección del Trabajo con sede en Santa Bárbara, Estado Barinas, a partir del día veintinueve (29) de noviembre de dos mil once (2011), cesará en sus funciones; en consecuencia, la competencia territorial asignada será subsumida por la Sub-Inspección del Trabajo con sede en Socopó, Estado Barinas, así como la ejecución de las asignaciones presupuestarias previstas para la misma en su oportunidad.

Artículo 8°. Se ordena la remisión a la Sub-Inspección del Trabajo con sede en Socopó de todos y cada uno de los expedientes que se llevaban por ante la Sub-Inspección de Santa Bárbara, Estado Barinas; para su tramitación y sustanciación, así como los bienes muebles, todo ello a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente Resolución.

Artículo 9°. Se ordena al Director General de Relaciones Laborales y al Coordinador de la Zona Llanos Occidentales, la ejecución de la presente Resolución.

Comuníquese y Cúmplase,
Por el Ejecutivo Nacional,



MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 6.627 de fecha 03-03-2009
Gaceta Oficial No. 38.130 de fecha 03-03-2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 NOV 2011
201* y 152*

No. 7631

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA - UNIVERSIDAD MILITAR BOLIVARIANA DE VENEZUELA - INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

VILLAMIZAR DE GARCÍA, NELLY COROMOTO

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

MÉNDEZ MONTILLA, JOSÉ FELIPE

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

ERRADA LIZARRAGA, MAYARLIN YACERID
LÓPEZ RODRÍGUEZ, GABRIELA
MIJARES MORALES, FLOR DE LAS NIEVES
PEÑA RODRÍGUEZ, MARILYN
SILVA, MARÍA VIRGINIA

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

MARTIN PONCE, FELIX ADRIAN

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18 NOV 2011
201* y 152*

No. 7690

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSA)**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

BRITO, REINMARY
LÓPEZ, YOMAIRA
MARTÍNEZ, SILVIA

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

DÍAZ NEGRIN, JAIME
GUZMÁN, DAVID
RODRÍGUEZ, ARGENIS
VIVES DOMÍNGUEZ, VICENTE

SEGUNDA CLASE ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

BORERO, MIRIAN
FRANCO, KATYUOSKA DEL VALLE
FREITES, LOURDES
LIRA, ANA MERCEDES
MATOS, IRENE
MONSALVE, CARMEN
SÁNCHEZ, ZULAIMA

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

LA ROSA, JESÚS
MARTÍNEZ RANGEL, LUIS
RODRÍGUEZ, JESÚS
RODRÍGUEZ, NELSON ORLANDO

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

ABACHE, DULCE
BANDRES RAMÍREZ, BEATRIZ
BLANCO, OMAIRA
FLORES, FLOR YAJAIRA
LÓPEZ ZAMBRANO, YOHEMI
MONTILLA, MARÍA JOSÉ
MUJICA, MARIANELA
PINTO, FRANCIS
PINTO, YANEYDY
RICO MOLINA, DESIREE
RUSSO, MIRNA

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

CARABALLO, RAMÓN
FERRER NAVA, EDUARDO LENIN
HERNÁNDEZ, CARLOS
MASSO, JOSÉ FEDERÍ

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL AMBIENTE

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Caracas, 24 de Octubre de 2011

Providencia Administrativa N° 40/11

Yo, MARIA ISABELLA GODOY PEÑA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 17.013.402, actuando en mi carácter de Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES (INPARQUES), según Decreto Presidencial N° 8.158, de fecha 18 de abril de 2011, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.022, de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil once (2011), en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15, numerales 2 y 5 de la Ley del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 2.290, de fecha veintuno (21) de julio de mil novecientos sesenta y ocho (1978), y conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, paso a señalar:

CONSIDERANDO

Que la gestión de la función pública corresponde a las máximas autoridades directivas y administrativas de los Institutos Autónomos Nacionales a tenor de lo establecido en el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que los cargos que aquí se señalan son cargos de libre nombramiento y remoción, considerados estos de alto nivel, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20, numeral 8, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Se designa en los siguientes cargos en el Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), y en las condiciones que se especifican, a los ciudadanos que a continuación se señalan.

Nombre y apellido	Cédula de Identidad	Oficina	Cargo
MARIA GABRIELA ONOHIR	14.147.719	CONSULTORIA JURIDICA	CONSULTORA JURIDICA (E)
BRICEÑO SCOTT			
YOLMER RAFAEL			DIRECTOR DE PERSONAL
MONTILLA LABRADOR	12.782.190	DIRECCIÓN DE PERSONAL	

SEGUNDO: Publíquese la presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela a tenor de lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Atentamente,

OMARIA ISABELLA GODOY PEÑA
Presidenta
Decreto Extraordinario N° 8.022 de fecha 18/04/2011, Decreto Presidencial N° 8.158 de fecha 18/04/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17/11/2011

201° y 152°

N° 143

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.943 Extraordinario de la misma fecha y en ejercicio de las facultades que me confiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y para Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; este Despacho,

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de octubre de 2011, mediante Planilla de Jubilación Especial No. FP-026, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó el beneficio de Jubilación Especial a una Funcionaria del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), propuesta por la Oficina de Recursos Humanos del FONACIT, ente adscrito a este Ministerio,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y tramites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir del Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Once (2011), el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana LAURA MOSQUERA RAMIREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.539.895, de Sesenta y Siete (67) años de edad y con Veintitrés (23) años, Seis (06) meses y Cero (0) días de Servicios prestados en la Administración Pública; desempeñando como último cargo el de Bachiller II en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), organismo adscrito a este Ministerio, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y para Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Pensión de Jubilación, será la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 1.569,94)** mensuales, equivalente al Cincuenta y Siete como Cinco por Ciento (57,5%) del sueldo promedio de los últimos Veinticuatro (24) meses en Servicio Activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En tal sentido, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior Pago de la Prestación de Antigüedad y otros Pasivos Laborales que correspondieren a la ciudadana **LAURA MOSQUERA RAMÍREZ**, al término de su relación laboral; de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), a efectuar la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese;
Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRATO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Según Decreto No. 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 5.943 de fecha 11 de diciembre de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17/11/2011

N° 144

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.943 Extraordinario de la misma fecha y en ejercicio de las facultades que me confiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, referido al Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y para Obreros Dependientes del Poder Público Nacional; este Despacho,

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de octubre de 2011, mediante Planilla de Jubilación Especial de Obreros N° FP-026-O, el Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó el beneficio de Jubilación Especial a un Funcionario del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), propuesta por la Oficina de Recursos Humanos del FONACIT, ente adscrito a este Ministerio.

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos y legales necesarios, ante las autoridades competentes para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial de Obreros, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir del Primero (01) de Diciembre de Dos Mil Once (2011), el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano **JULIO ANTONIO PEREZ VASQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.737.991, de Setenta (70) años de edad y con Veinte (20) años, Seis (06) meses y Veintinueve (29) días de Servicios prestados en la Administración Pública; desempeñando como último cargo el de Chofer en el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), organismo adscrito a este Ministerio, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y para Obreros Dependientes del Poder Público Nacional.

SEGUNDO: El monto de la Pensión de Jubilación, será la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS BOLÍVARES CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 2.726,73)** mensuales, equivalente al Cincuenta y Dos como Cinco por Ciento (52,5%) del sueldo promedio de los últimos Veinticuatro (24) meses en Servicio Activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

TERCERO: La Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En tal sentido, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior Pago de la Prestación de Antigüedad y otros Pasivos Laborales que correspondieren al ciudadano **JULIO ANTONIO PEREZ VASQUEZ**, al término de su relación laboral; de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), a efectuar la notificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese;
Por el Ejecutivo Nacional

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRATO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Según Decreto No. 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 5.943 de fecha 11 de diciembre de 2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

MPCPS No 277 -2011

Caracas, 18 de noviembre de 2011
201° y 152°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social **ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ**, designada mediante el Decreto Presidencial N° 7.508 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **JASMÍN TERESA BRACAMONTE GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.709.343 como **Directora General de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP)**, adscrita al Despacho de la Viceministra de Economía Comunal de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.

ISIS TATIANA OCHOA CARRASQUEZ
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y Protección Social
Decreto N° 7.508 de fecha 22/06/2010 publicado en la Gaceta Oficial N° 39.451 de fecha 23/06/2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 259

CARACAS, 09 DE NOVIEMBRE DE 2011
201° y 152°

PEDRO CALZADILLA, Ministro de la Cultura, según Decreto N° 8.230, de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676 de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, numeral 2 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional,

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de Julio de 2011, mediante Planilla FP-026-O, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el Ciudadano Comandante Presidente de la República, contenidas en el Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010, y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Otorgar la Jubilación Especial al Ciudadano: FRANCISCO OLIVARES MIJARES, titular de la cédula de identidad N° V-1.737.801, de sesenta y ocho (68) años de edad, quien se desempeña como Supervisor de Servicios Especiales, adscrito a la Fundación Museos Nacionales (Museo de Ciencia), con diecinueve (19) años, Once (11) meses de servicio en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de Dos Mil Treinta y Un Bolívares, con sesenta y cinco céntimos (Bs. 2.031,65), correspondiéndole por concepto de jubilación el monto de Mil Quince Bolívares, con ochenta y tres céntimos (Bs. 1.015,83), por haber cumplido los requisitos excepcionales establecidos en el artículo 5, numeral 2 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional.

Notifíquese de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese,

PEDRO CALZADILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 064/11

El Ministro del Poder Popular para el Deporte ciudadano HECTOR RODRIGUEZ CASTRO, titular de la cédula de identidad N° V-16.451.697 de acuerdo con designación que consta del decreto N° 7.507 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452 del 23 de junio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano WILLDER BRITO CABRERA Titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.533.805, como, DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN del Ministerio del Poder Popular para el Deporte. El referido cargo es de libre nombramiento y remoción al ser de alto nivel, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 ordinal 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. El presente acto surtirá efecto a partir de del día 16 de noviembre de 2011.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la presente Resolución al ciudadano WILLDER BRITO CABRERA.

Dado en Caracas a los dieciséis y un (16) día del mes de noviembre de dos mil once (2011). Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Notifíquese y Publíquese.

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto N° 7.507 de fecha 22/06/2010 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452 de fecha 23/06/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 065/11

El Ministro del Poder Popular para el Deporte ciudadano HECTOR RODRIGUEZ CASTRO, titular de la cédula de identidad N° V-16.451.697 de acuerdo con designación que consta del decreto N° 7.507 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452 del 23 de junio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano JOSE GREGORIO VALLADARES Titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.796.707, como DIRECTOR GENERAL (E) DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte. El referido cargo es de libre nombramiento y remoción al ser de alto nivel, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 ordinal 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. El presente acto surtirá efecto a partir de del día 21 de noviembre de 2011.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la presente Resolución al ciudadano JOSE GREGORIO VALLADARES.

Dado en Caracas a los veinte y un (21) día del mes de noviembre de dos mil once (2011). Año 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana

Notifíquese y Publíquese.

HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

Designación que consta en el Decreto N° 7.507 de fecha 22/06/2010 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.452 de fecha 23/06/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
DIRECTORIO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 084/2011
CARACAS, DISTRITO METROPOLITANO, 17/10/2011
AÑOS 201°, 152° y 12°

El Directorio del Instituto Nacional de Deportes, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 39.741, de fecha 23 de agosto de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 3, numeral 1° y el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, así como el Título I, Capítulo III, de su Reglamento.

RESUELVE

Primero: Constituir la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Deportes, la cual conocerá y sustanciará los procesos de contrataciones, en los términos y modalidades de selección de contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, mediante los cuales el Instituto Nacional de Deportes pretenda la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de algún servicio.

Segundo: La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Deportes, estará integrada en los siguientes términos:

- 1.- Miembro principal por el Área Legal, el ciudadano LUIS DAVID RODRIGUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 15.834.554, siendo el respectivo suplente el ciudadano, JOSÉ FERNANDO APARICIO MILANO, titular de la cédula de identidad N° V- 15.904.783
- 2.- Miembro principal por el Área Técnica, el ciudadano ALAN DANIEL MATA RAMÍREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.071.208, siendo el respectivo suplente el ciudadano JOSÉ VALDEMAR MAITA GUZMÁN, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.33° 629
- 3.- Miembro principal por el Área Económica Financiera, el ciudadano JOSÉ GUSTAVO JAIME CASTRO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.223.928, siendo el respectivo suplente el ciudadano, WILLIAM LÓPEZ, titular de la cédula de identidad C.I.V.- 10.218.393.
- 4.- En calidad de observador la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Deportes, podrá designar un representante.
- 5.- En calidad de Secretario de la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Deportes, se designa al ciudadano EDIS URBINA, titular de la cédula de identidad N° V- 14.650.144, siendo el respectivo suplente la ciudadana ALEJANDRA MARGARITA MOLINO LÓPEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 14.345.350.

Tercero: Se designa a la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Deportes, la práctica de las gestiones a lugar, para la ejecución de lo dispuesto en la presente Providencia Administrativa.

Cuarto: Se Deroga la Providencia Administrativa N° 031/2011, de fecha 13 de mayo del 2011, emitida por el Directorio del Instituto Nacional de Deportes, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.684, en fecha 13 de junio de 2011

Quinto: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DIRECTORIO

HÉCTOR RODRIGUEZ CASTRO
C.I.V.- 16.451.697
Presidente del Instituto Nacional de Deportes

MIGUEL BERMUDEZ PEDROZA
C.I.V.- 14.542.146
Director

ALAN DANIEL MATA RAMIREZ
C.I.V.- 14.071.208
Director

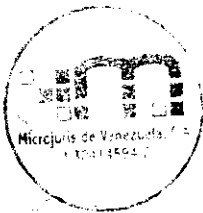
FRANKLIN CARDILLO
C.I.V.- 14.916.951
Director

ALEXIS RUMBOS
C.I.V.- 3.889.459
Directora

JOSÉ GUSTAVO JAIME CASTRO
C.I.V.- 6.233.928
Director

HILDEGAR MORILLO
C.I.V.- 12.736.566
Representante de la Comisión Nacional de Atletas

Representante del Comité Olímpico Venezolano



Representante del Comité Paralímpico Venezolano

Representante de las Glorias Deportivas

Representante de los Trabajadores y Trabajadoras del IND

Representante de las Federaciones Deportivas Nacionales

LUIS DAVID RODRIGUEZ
C.I.V.- 15.834.554
Secretario del Directorio

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0384

Caracas, 14 de noviembre de 2011
201° y 152°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana BELKYS MORENO, titular de la cédula de identidad N° 14.808.064, como Coordinadora Nacional de Denuncias de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de encargada, con vigencia del primero (01) de noviembre del año en curso.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los catorce (14) días del mes de noviembre del 2011.

Comuníquese y Publíquese.

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 065 Caracas, 22/11/11
201º, 152º y 12º

El Defensor Público General Encargado, Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo previsto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nº DDPG-2010-200, de fecha 19 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.535, de fecha 21 de octubre de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana ZULMA MARTHA AMANDA RAMÍREZ ESCOBAR, titular de la Cédula de Identidad Nº V-6.363.698, como Jefa de la División de Determinación de Responsabilidades Interina, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

ALCALDÍA BOLIVARIANA
DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO FALCÓN
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES

RESOLUCIÓN No. 106 - 2011

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS, Alcalde del Municipio Los Taques, Estado Falcón, en uso de las atribuciones legales que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Acta de Juramentación de Sesión Especial Nº 006-2008, de fecha 28/09/2008, y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en el Artículo 88, Numerales 3 y 7.

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de agosto del 2009, fue publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.241, de la República Bolivariana de Venezuela, donde se exhorta a los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional, a través de la

Oficina de Recursos Humanos, a gestionar el trámite internamente y con estricta sujeción a las normas técnicas y jurídicas que las regulan las distintas acciones administrativas que reflejen la trayectoria de funcionarios dentro del organismo o institución.

CONSIDERANDO

Que toda persona tiene derecho a la Seguridad Social como un servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en casos de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de prevención social, tal como lo establece el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela en ejercicio de la facultad de acordar Jubilaciones Especiales conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela emanado según Decreto Presidencial Nº 7.218 en Gaceta Oficial Nº 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el Beneficio de Jubilaciones Especiales para al Ciudadano: PEDRO PABLO ALDAMA, trabajador de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Los Taques, del Estado Falcón, fue aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República, mediante Tramite de Jubilación Especial de Obreros FP-026-O.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Conceder el beneficio de JUBILACION ESPECIAL, al Ciudadano: PEDRO PABLO ALDAMA, titular de la Cédula de identidad Nº V-4.787.723, de 60 años de edad, con (16) años, (03) meses, de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo como: VIGILANTE, adscrito a la JEFATURA DE SERVICIOS PUBLICOS de la ALCALDIA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO LOS TAQUES, el monto de la Jubilación Especial es de: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLIVARES CON 80/100, (Bs. 654,80) equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del último salario Integral devengado como trabajador activo.

Tomase nota de la presente resolución, en el libro respectivo, en Santa Cruz de los Taques, a los Veintiún días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Once (21/11/2011), Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º años de la Revolución Bolivariana.

DIO Y FIRMÓ

DR. JOSÉ LUIS IGLESIAS GALLEGOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO LOS TAQUES
DEL ESTADO FALCÓN

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de noviembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 1609

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** a la ciudadana Abogada **NANCY ARISMENDI**, titular de la cédula de identidad Nº 9.422.560, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en La Asunción, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior ciudadana Abogada Venecia Zambrano Borges, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Nancy Arismendi, se

desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-01-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 03 de noviembre de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 1618

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 ejusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con carácter de **SUPLENTE** al ciudadano Abogado **SILVIO ERNESTO VILLEGAS RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad Nº 8.045.144, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, con sede en Mérida, a los fines de cubrir la falta temporal producida por la Fiscal Superior ciudadana Abogada Imara Elena Moncada Tomassetti, quien hará uso de sus vacaciones. El referido ciudadano se desempeña como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 06-12-2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2011
201° Y 152°
RESOLUCIÓN Nº DdP-2011-199

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los artículos 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **YANIRA JOSEFINA BARRERA PAZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 10.477.027, quien ocupa el cargo de Defensor IV, como Defensora del Pueblo Delegada del estado Falcón, en calidad de encargada, a partir del día 18 de noviembre de 2011 hasta el día 30 de noviembre de 2011, ambas fechas inclusive; debido a que la funcionaria Zoremil María Chirino Santelíz, quien desempeña el referido cargo en carácter de encargada, se encontrará durante el período arriba señalado cumpliendo compromisos en el exterior del país.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

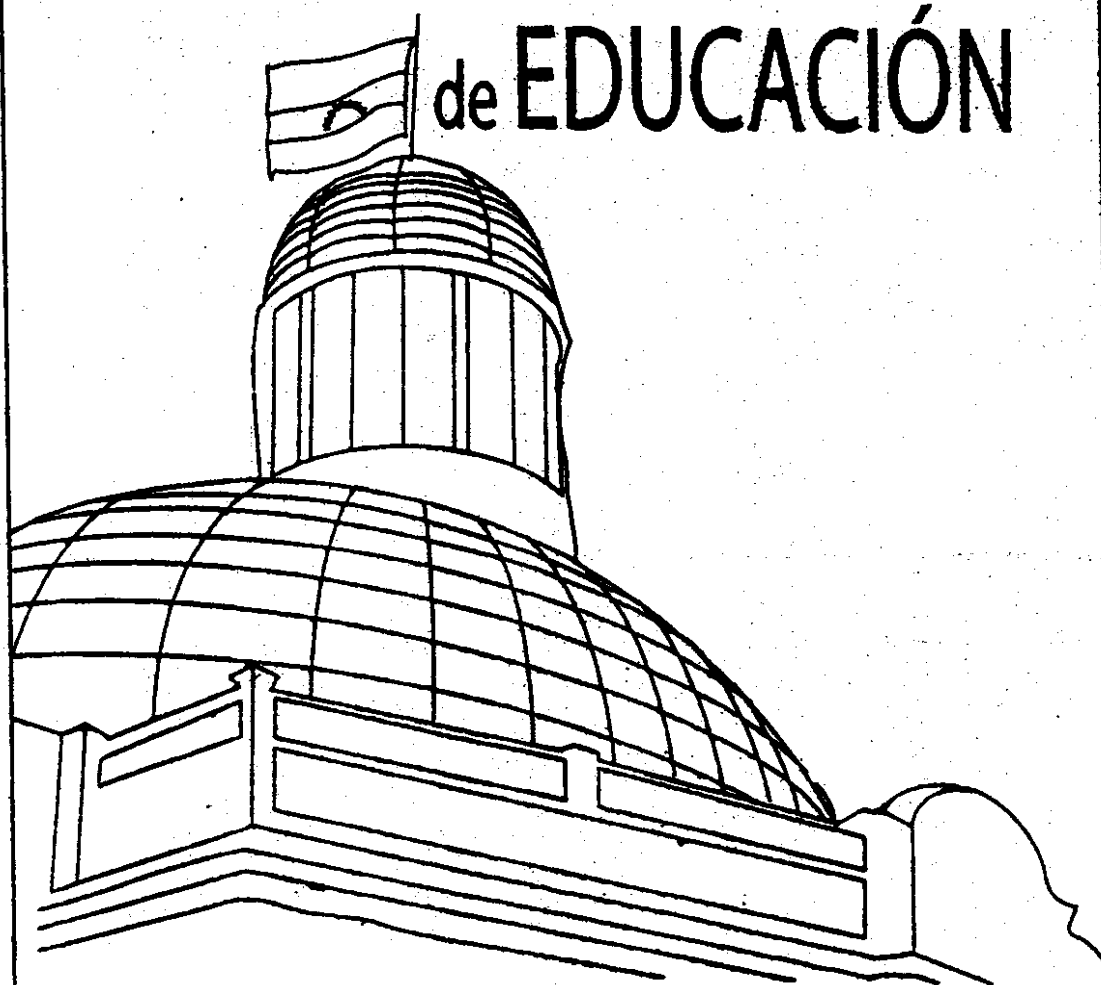
GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES II Número 39.807

Caracas, jueves 24 de noviembre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

